



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 136

Lunes 19 de julio de 2004

MINISTERIO DE FINANZAS - RESOLUCIÓN Nº 93

ORGANISMO: MINISTERIO DE FINANZAS	DEPENDENCIA:
TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN	NUMERO: 93
FECHA: 12/07/2004	OBJETO: Las disposiciones previstas en el Decreto Provincial Nº 443 (B. O. 31-05-2004), resultarán de aplicación a partir del día 1º de agosto de 2004.
NUMERO B.O.: 136	FECHA B.O.: 16/07/2004

Córdoba, 12 de julio de 2004

VISTO:

El expediente Nº 0463-028047/2004 y lo dispuesto por el artículo 51 del Decreto Nº 443 de fecha 7 de mayo de 2004, publicado en el Boletín Oficial el día 31 de mayo de 2004.

Y CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo dentro de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial estableció, mediante Decreto Nº 443/2004, regímenes de retención, percepción, recaudación e información en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, incluyendo en los mismos a las personas o entidades que abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de una actividad gravada. Que por el artículo 51 del citado Decreto se faculta a este Ministerio a establecer la fecha a partir de la cual resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en el mismo.

Que para tal fin, en orden a hacer operativos los mecanismos previstos por la norma, conceder un tiempo prudencial para difundir el nuevo mecanismo,

permitir la adecuación de los aplicativos y la notificación a los nuevos agentes, se estima prudente fijar, para que resulten de aplicación las disposiciones previstas en el citado ordenamiento, el día 1º de agosto del corriente año.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 55/2004 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 229/2004,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1º

Las disposiciones previstas en el Decreto Provincial Nº 443 de fecha 7 de mayo de 2004, publicado en el Boletín Oficial el día 31 de mayo de 2004, resultarán de aplicación a partir del día 1º de agosto de 2004.

Artículo 2º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE

MINISTRO DE FINANZAS